



SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0110-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de febrero de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 040-2022-UNHEVAL-OAL/FSP, del 04.FEB.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto a la solicitud de 02 becas en el CEPREVAL al 100% ciclo C-2022, a favor de los administrados CRISPIN RAMOS, JOHARI KHADIJA y CRISPIN RAMOS, TREISY CHARIAT, por pertenecer a una familia de escasos recursos económicos; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de enero de 2022, la señora Natividad Ramos Bazán solicita al Coordinador General del CEPREVAL de la UNHEVAL, que su menor apoderada **CRISPIN RAMOS, JOHARI KHADIJA**, pueda acceder a 01 beca CEPREVAL al 100%, para lo cual cumple con adjuntar copia simple del DNI del apoderado, copia simple del DNI del postulante, Resultados de la clasificación Socioeconómica de su hogar y el croquis de su vivienda.
- 1.2. Que, asimismo, mediante otro Formulario Único de Trámite, de fecha 14 de enero de 2022, la señora Natividad Ramos Bazán solicita al Coordinador General del CEPREVAL de la UNHEVAL, que su menor apoderada **CRISPIN RAMOS, THEISY CHARIAT**, pueda acceder a 01 beca CEPREVAL al 100%, para lo cual cumple con adjuntar copia simple del DNI del apoderado, copia simple del DNI del postulante, Resultados de la clasificación Socioeconómica de su hogar y el croquis de su vivienda.
- 1.3. Que, mediante Oficio N° 012-2022-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 18 de enero de 2022, el Coordinador General del CEPREVAL, previa corroboración de base de datos, informa que las postulantes **CRISPIN RAMOS, JOHARI KHADIJA** y **CRISPIN RAMOS, THEISY CHARIAT**, no hicieron uso de la respectiva beca, siendo de tal modo que su despacho brinda la autorización para acceder a la beca correspondiente
- 1.4. Que mediante Proveído Digital N° 134-2022-VRAcad-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2022, el Vicerrectorado Académico solicita opinión jurídica respecto a la presente solicitud.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1521-2021-UNHEVAL, de fecha 07.SET.2020 - Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL.
- 2.2. Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

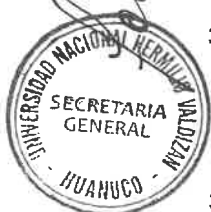
III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el numeral 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 0042019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.
- 3.2. Que el inciso a) del artículo 565° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, señala que: "Para los procesos de admisión se podrá otorgar exoneraciones para el pago por derecho de admisión, por única vez y será otorgada por el Rector, en los siguientes supuestos: a) Postulantes por bajos recursos económicos, debiendo requerirse previamente el informe socioeconómico realizado por la Dirección de Bienestar o la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFHO)".
- 3.3. Así mismo señalar que el artículo 28° inciso e) del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, del 07 de setiembre de 2020, vigente a la fecha, establece que: "Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son: a) **Para familias de escasos recursos económicos** y b) **En caso de ser hermanos**".
- 3.4. Que en caso de los administrados **CRISPIN RAMOS, JOHARI KHADIJA** y **CRISPIN RAMOS, THEISY CHARIAT**, se enmarca con lo señalado en el artículo 28 del cuerpo normativo previamente citado, como es el presupuesto de no haber accedido a una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, el mismo que es corroborado mediante Oficio N° 0012-2022-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, de fecha 18 de enero de 2022 emitido por el Coordinador General del CEPREVAL, en donde se señala que **los administrada no hicieron uso de la beca correspondiente**.
- 3.5. Así mismo, se advierte que el artículo 30 del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del

...///

Mib

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0110-2022-UNHEVAL

-02-

CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, del 07 de setiembre de 2020, vigente a la fecha, establece que: "Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) ..., la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos: a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH): - Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). y Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)".

- 3.6. Que, en caso de los beneficiados, en los documentos que se adjuntan se puede evidenciar que los administrados sí cumplen con el requisito señalado en el cuerpo normativo previamente mencionado, como es de encontrarse inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares y el de pertenecer a una familia de extrema pobreza; sin embargo, se advierte que no se cumplió con adjuntar la declaración jurada señalando no haber sido beneficiado de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, requisito que no es necesario debido a la corroboración en la base de datos del CEPREVAL mediante Oficio N° 0012-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG.
- 3.7. Que en caso de los administrados **CRISPIN RAMOS, JOHARI KHADIJA y CRISPIN RAMOS, THEISY CHARIAT**, mediante Oficio N° 0012-2022-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, emitido por el coordinador general del CEPREVAL brinda la autorización a los beneficiados de acceder a la respectiva beca solicitada por los administrados.
- 3.8. Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 29° último párrafo del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL, que establece: "Una vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico, derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente"; por lo que corresponde que el Rector emita la resolución respectiva.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelta lo siguiente:

- 4.1. Otorgar la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CEPREVAL CICLO C - 2022, solicitado por Natividad Ramos Bazán a efectos de que sus menores apoderados **CRISPIN RAMOS, JOHARI KHADIJA y CRISPIN RAMOS, THEISY CHARIAT** estudien en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, por motivos de pertenecer a familia de escasos recursos económicos, en mérito al artículo 28° inciso e) de la Resolución N° 1521-2020-UNHEVAL.
- 4.2. Disponiendo que el administrado asuma el costo de la matrícula o inscripción según la tasa aprobada por el CEPREVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0190-2022-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0099-UNHEVAL, del 03.FEB.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy Guillemina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por encontrarse el Titular en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

OTORGAR una beca del 100% del pago por derecho de pensión de enseñanza en el CICLO C-2022 del Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, a favor de los administrados **JOHARI KHADIJA CRISPIN RAMOS y THEISY CHARIAT CRISPIN RAMOS**, a efectos de que estudien en el Centro Pre Universitario de la UNHEVAL, por pertenecer a una familia de escasos recursos económicos, asimismo, por encontrarse establecido en el inciso e), del artículo 28° del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0110-2022-UNHEVAL

-03-

- 2°. **DISPONER** que la administrada **señora Natividad Ramos Bazán**, apoderada de las beneficiarias de la beca otorgada con el numeral 1° de la presente Resolución, asuma el costo de la matrícula o inscripción según la tasa aprobada por el CEPREVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DISPONER** que la Unidad de Admisión, la Coordinación General del CEPREVAL y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias y procedan conforme a sus atribuciones.
- 4°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. NANCY VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
DIGA-DA CEPREVAL
OPyP- UC DTI-UT
Interesado Archivo

